



JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS
ACUERDO 11-127/18

Bogotá D.C. NUEVE (09) ABRIL de dos mil veintiuno (2021)

Proceso VEBAL DE CANCELACION DE HIPOTECA 2019-0828

Como quiera que el auxiliar designado en el auto que antecede (fl.53) presentó si imposibilidad de tomar posesión del cargo encomendado y de conformidad con lo establecido en el último inciso del literal a) del numeral primero del artículo 18 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

1. Relevar de su cargo a la auxiliar de la justicia designada en auto de fecha 23 de febrero de 2021 obrante a folio 53 de esta encuadernación.
2. Designar, en su lugar, como nuevo CURADOR AD LITEM, al auxiliar de la justicia a MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO a fin de que represente al demandado CASIMIRO SANTAMARIA RESTREPO e INDETERMINADOS en el proceso de la referencia. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1998 advirtiéndole que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación so pena de que sea excluido de la lista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA**

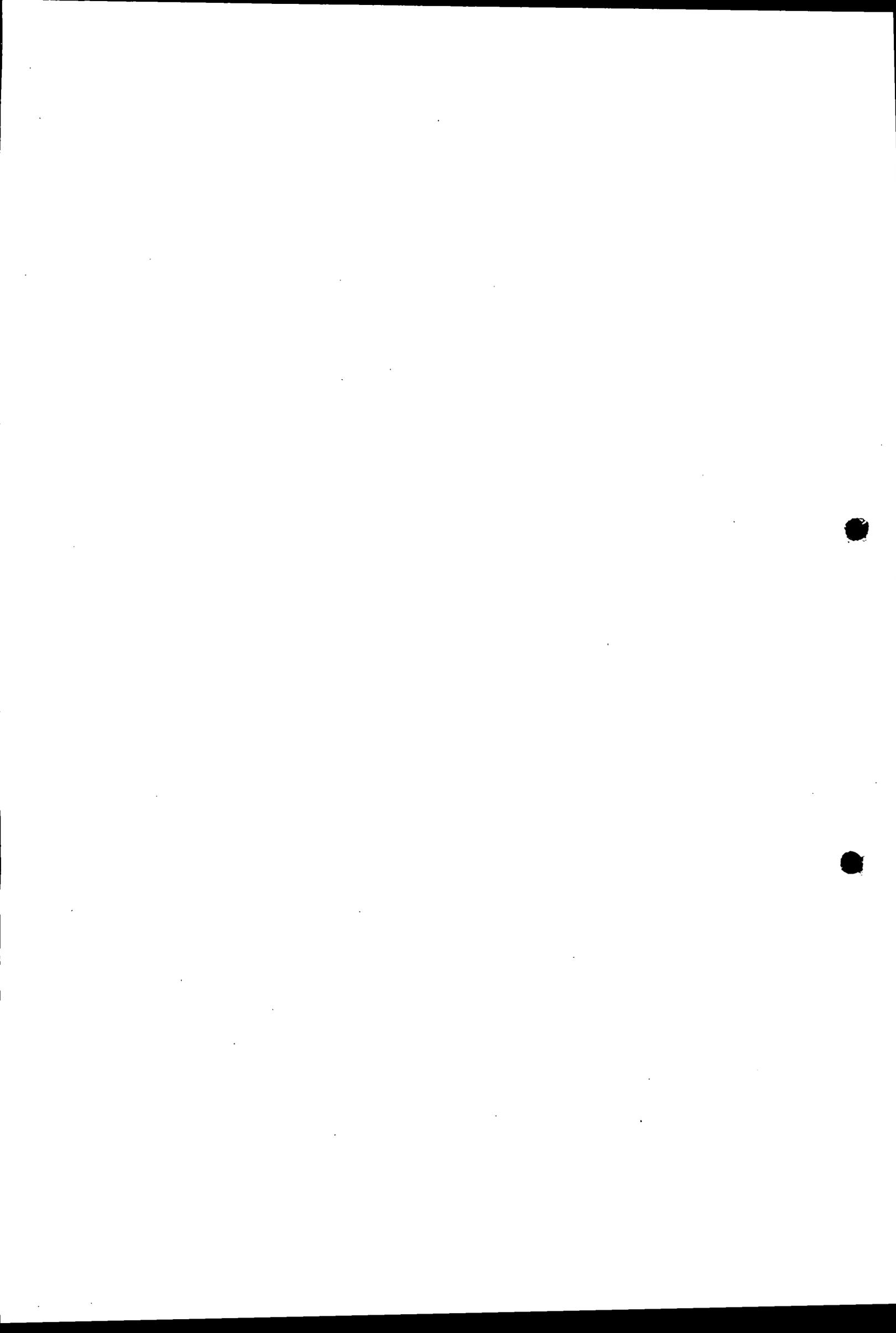
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado **No. 024** Hoy, **12 DE ABRIL DE 2021**

ROSA LETANIA TORRES PIZARRO



T
57

Rad. 11001400307220190082800 / TELEGRAMA CURADOR

Rollys Pinzón <drollys@gmail.com>

Mar 18/05/2021 9:12 AM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Días.

Cordial saludo.

De manera atenta, solicito información sobre el envío del telegrama a curador designado en fecha 09 de abril de 2021. Lo anterior dado que a la fecha, esta diligencia no se ha efectuado, siendo que la designación ocurrió el 09 de abril de 2021.

Muchas gracias.

Atentamente,

--

Rollys Pinzón
Apoderado de Autos

AVISO TELEGRAMA CURADOR 2019-828

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/05/2021 3:16 PM

Para: monica.romero2911 <monica.romero2911@gmail.com>

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE
JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS**

CARRERA 10 No.14-33 PISO 13 TEL 3410177

CORREO cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO

REFERENCIA: 1100140030722019-008288-00

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 072 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 13°**, lo ha designado(a) como **CURADOR Ad-Litem**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Cordialmente,

Cordialmente,

**Juzgado 72 Civil Municipal –
Convertido Transitoriamente En Juzgado 54 De Pequeñas Causas**

NOTIFICACION Y TRASLADO 2019-00828

49

Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 31/05/2021 10:56 AM

Para: monica.romero2911 <monica.romero2911@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (28 MB)

imag1221.pdf;

En Bogotá D.C., a los TREINTA Y UNO (31) días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO (2.021), debidamente autorizada por la secretaria del Despacho, se da por notificada a la doctora MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.266.960 y T.P. No. 270.212 del C.S. de la J, como CURADORA ADLITEM de los demandados CASIMIRO SANTAMARIA SALAMANCA dentro del proceso verbal de cancelación de hipoteca 2019-00828 del contenido del auto que admitió la demanda de fecha 6 de junio de 2019 y del auto de fecha 18 de junio de 2019 mediante el cual se adiciono al auto admisorio.

Se deja constancia del adjunto del escrito de la demanda, anexos y auto, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) DÍAS para allegar por este medio la contestación y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

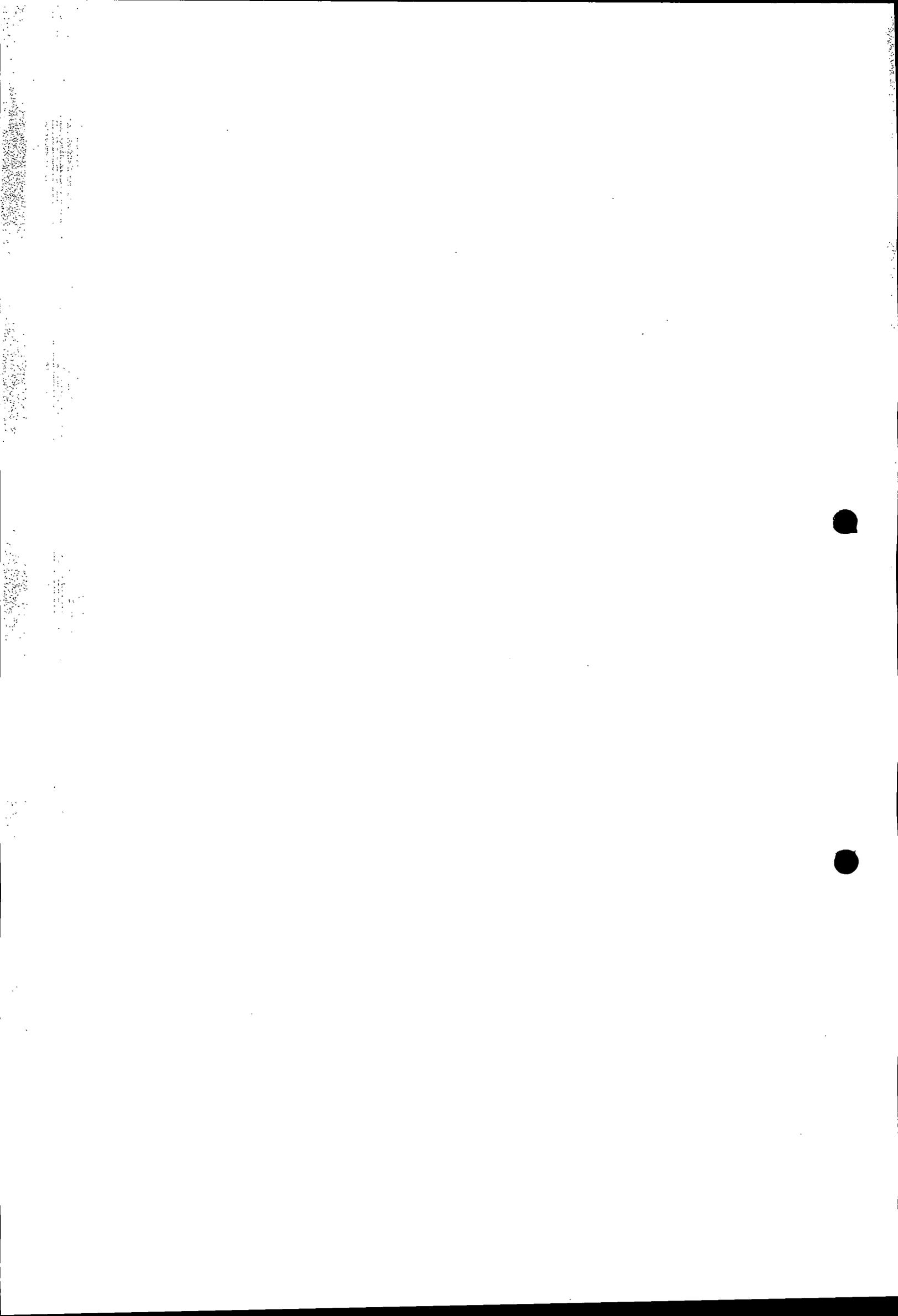
JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA 10 #14-33 Piso 13

Edificio Hernando Morales

teléfono 3410177

Email cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Retransmitido: NOTIFICACION Y TRASLADO 2019-00828

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Lun 31/05/2021 10:56 AM

Para: monica.romero2911 <monica.romero2911@gmail.com>

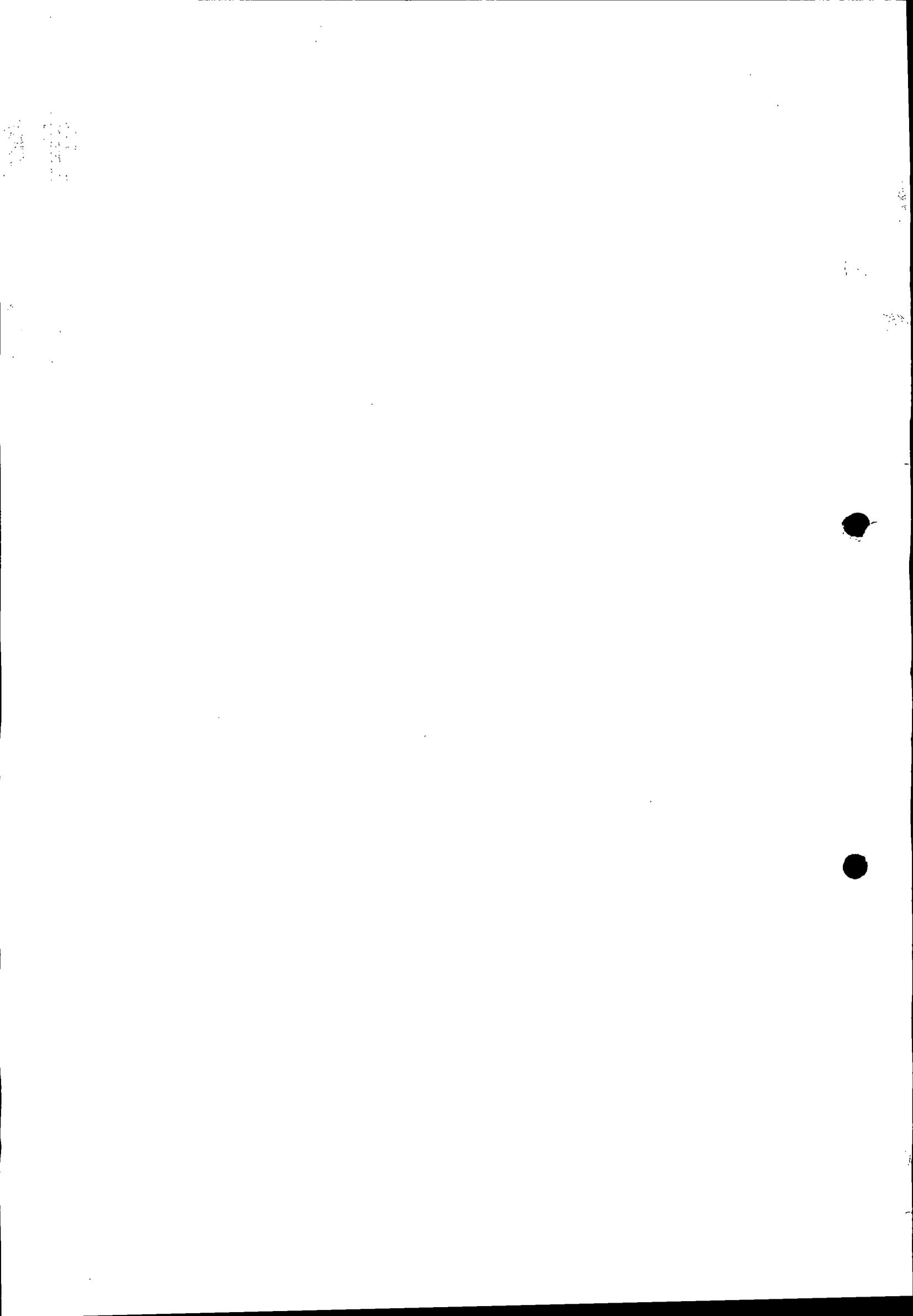
 1 archivos adjuntos (41 KB)

NOTIFICACION Y TRASLADO 2019-00828;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

monica.romero2911 (monica.romero2911@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION Y TRASLADO 2019-00828



MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
ABOGADA -Curador ad litem-

61

Señor

X

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido transitoriamente JUZGADO 54 DE PEQUENAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: **CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION EXTINTIVA**

Demandante: ANTONIO JOSE RESTREPO AGUIRRE

Demandado: CASEMIRO SANTAMARIA SALAMANCA

No. Proceso: 2019-828

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.026.266.960 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 270.212 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **CURADOR ADLITEM** del demandado señor **CASIMIRO SANTAMARIA SALAMANCA.**, por medio de la presente escrito y dentro del término de traslado contesto la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Respecto de los hechos de la demanda señalo que por desconocer la realidad de en ellos se expone, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite del asunto, destacando que alguno de ellos ciertamente se infieren de los documentos allegados.

1. Es cierto
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
5. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
6. Es cierto.
7. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Respecto de las mismas debo manifestar que no me opongo a ellas siempre y cuando estén debidamente y probadas.

PRUEBAS

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
ABOGADA -Curador ad litem-

Solito Señor Juez, tener en cuenta las aportadas al proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco para la presente, el artículo 96 del Código General del Proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

PETICION ESPECIAL

Solicito Señor Juez, se sirva decretar de oficio las excepciones que conforme a los hechos llegaren a configurarse, petición que tiene fundamento legal en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Libro II, Capítulo II del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 2 no. 31B-20, Apto 230 int 8, correo electrónico monica.romero2911@gmail.com, teléfono: 3068153, Cel: 3174311844 Bogotá D.C. Colombia, o en la secretaría del Juzgado.

Atentamente,

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
C.C. No. 1.026.266.960 de Bogotá
T.P No. 270.212 del C. S. de la J.

CONTESTACION PROCESO 2019-0828

62

Monica Andrea Romero Camargo <monica.romero2911@gmail.com>

Sáb 12/06/2021 6:22 PM

Para: Juzgado 72 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl72bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (22 KB)

2019-0828.docx;

Señor

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Convertido transitoriamente JUZGADO 54 DE PEQUENAS CAUSAS

E. S. D.

Referencia: CANCELACION DE HIPOTECA POR PRESCRIPCION EXTINTIVA

Demandante: ANTONIO JOSE RESTREPO AGUIRRE

Demandado: CASEMIRO SANTAMARIA SALAMANCA

No. Proceso: 2019-828

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO, mayor de edad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.026.266.960 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 270.212 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **CURADOR ADLITEM** del demandado señor **CASIMIRO SANTAMARIA SALAMANCA.**, por medio de la presente escrito y dentro del término de traslado contesto la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Respecto de los hechos de la demanda señalo que por desconocer la realidad de en ellos se expone, me atengo a lo que resulte probado dentro del trámite del asunto, destacando que alguno de ellos ciertamente se infieren de los documentos allegados.

1. Es cierto
2. Es cierto.
3. Es cierto.
4. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
5. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.
6. Es cierto.
7. Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Respecto de las mismas debo manifestar que no me opongo a ellas siempre y cuando estén debidamente y probadas.

PRUEBAS

370

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco para la presente, el artículo 96 del Código General del Proceso y demás disposiciones reglamentarias y pertinentes.

PETICION ESPECIAL

Solicito Señor Juez, se sirva decretar de oficio las excepciones que conforme a los hechos llegaren a configurarse, petición que tiene fundamento legal en el artículo 282 del Código General del Proceso.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en el Libro II, Capitulo II del Código General del Proceso. Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

El suscrito recibirá notificaciones en la Calle 2 no. 31B-20, Apto 230 int 8, correo electrónico monica.romero2911@gmail.com, teléfono: 3068153, Cel: 3174311844 Bogotá D.C. Colombia, o en la secretaría del Juzgado.

Atentamente,

MONICA ANDREA ROMERO CAMARGO
C.C. No. 1.026.266.960 de Bogotá
T.P No. 270.212 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTENTRIONAL DE LOS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
TRÁMITE

13 JUL 2021

En la fecha y a la hora
a las 8. A.M. se fijó en esta el presente proceso
por el término legal conforme al Art. 370 (6) **Procedo Contestado**
Del C. De P. Civil, para efectos el traslado anterior
comienza a correr el 14 JUL 2021 **Contestado** vence
el 21 JUL 2021 a las 5: P.M.

SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C.

INFORME SECRETARIAL
Al Despacho **Notificación**
Contestado
La Secretaria: **f**